

REGLAMENTO PARA EL USO y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE CONVENCIONES DE LA COOPERATIVA ELECTRICA Y DE SERVICIOS PUBLICOS LUJANENSE LTDA.

1- AMBITO DE APLICACION.

Las disposiciones que se indican a continuación constituyen el Reglamento para el uso y funcionamiento del Centro de Convenciones de la Cooperativa Eléctrica y de Servicios Públicos Lujanense Ltda. —en adelante “el Centro”, sito en Rivadavia 1063 Luján, que consta de:

- Planta baja: un recibir con mueble de recepción y una silla, un ascensor, teléfono semi público y patio, cartelera y buzón de sugerencias.
- Primer Piso: Una sala de reuniones con una mesa directorio de 7 m por 1,6 m y 40 sillones; 2 oficinas con escritorio y 5 astas porta banderas, dos baños y antebaños para damas y caballeros, una cocina equipada con heladera, cocina, mesada con mueble, termo eléctrico para café, dispenser de agua, 2 mesas apoyo.
- Segundo Piso: Un salón auditorio con mesa directorio de 5 m. x 1,30 m. y 7 sillones y 118 butacas un pizarrón de melamina giratorio de 2m. x 1,30 m., 2 mesas apoyo, 2 astas porta banderas

El edificio cuenta con servicio de calefacción y aire acondicionado central.

Se admite una capacidad máxima de 50 personas en la sala de reuniones y de 130 personas en el salón auditorio.

2- QUIENES PUEDEN SOLICITARLO.

Todos los socios activos que se encuentren al día con las obligaciones con la Cooperativa, podrán solicitar el uso del Centro de Convenciones en los términos y bajo las condiciones que establece el presente reglamento.

El socio solicitante ó quien en su reemplazo nombre como responsable, deberá permanecer presente en el Centro de Convenciones durante todo el tiempo por el cual ha requerido la utilización del mismo, sin perjuicio de las otras responsabilidades que establece el presente reglamento.

3- QUIENES PUEDEN UTILIZARLO.

Podrán utilizarlo representadas por un socio que forme parte de las mismas, las entidades de bien público e interés público, las educativas, culturales y sociales, asociaciones de profesionales, asociaciones civiles, autoridades civiles, policiales, judiciales como así también entidades con fines de lucro, sociedades o empresas comerciales domiciliadas ó sede en el Partido de Luján, todas en los términos y bajo las condiciones que establece el presente reglamento.

El órgano administrador del Centro de Convenciones podrá autorizar su uso a entidades o empresas que no tengan la representación del un socio ni domicilio en el Pdo. de Luján. Dichas entidades deberán realizar un depósito en la Cooperativa, cuyo monto será fijado por el Consejo de Administración el que le será restituido una vez cancelados todos los costos a que el evento diere lugar.

4- ACTIVIDADES QUE PUEDEN DESARROLLARSE.

Podrán desarrollarse cursos, seminarios, conferencias, exposiciones, charlas que tiendan a informar, formar, educar, instruir y en general mejorar la calidad de vida de la comunidad lujanense, excluyéndose el desarrollo de actividades político partidarias o religiosas.

5- DÍAS Y HORARIOS.

El Centro de Convenciones podrá ser utilizado en los días hábiles de 8.00 y 0 hs. Fuera de esos días y horas, en los que permita la autorización respectiva, la que tendrá en cuenta el tipo de uso y las posibles necesidades de tiempo para su desarrollo. El socio solicitante es el responsable del uso del Centro en las condiciones permitidas, debiendo en caso contrario asumir las consecuencias económicas y disciplinarias que su inconducta traiga aparejadas.

6- CONDICIONES DE USO DEL CENTRO DE CONVENCIONES.

El Centro de Convenciones estará bajo el control de personal de Cooperativa destinado al efecto, quien podrá:

- a) Impedir el ingreso de personas cuando esté colmada la capacidad máxima del centro.
- b) Impedir la entrada o disponer el retiro de cualquier persona que por su comportamiento perturbe el desenvolvimiento de las actividades autorizadas o dañe las instalaciones, pudiendo requerir el auxilio policial o del personal de seguridad privada para hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.
- c) Queda excluido el uso de elementos que puedan provocar olores o ruidos molestos.
- d) Cuando fuere necesario la instalación de equipos, exposición de artículos o mercaderías será necesaria la autorización previa y expresa de la Cooperativa.
- e) Está permitido el consumo de bebidas no alcohólicas en la sala de reuniones únicamente.
- f) El comer y fumar se circunscribe a la planta baja.
- g) En caso de roturas o deterioro de las instalaciones del Centro, el socio solicitante deberá abonar el costo de reposición o reparación a satisfacción de la Cooperativa.
- f) La extensión más allá del horario solicitado abonará la diferencia.
- g) No podrá extenderse el horario en caso de estar reservado el Centro para su uso a continuación.

7- PENALIDADES.

El socio solicitante y la institución/asociación/empresa que utilice el Centro serán solidariamente responsables frente a la Cooperativa y deberán restituir las instalaciones en perfecto estado de conservación, tal como le fueran entregadas. La recepción de conformidad de las instalaciones estará a cargo del personal encargado que designe la Cooperativa.

En caso de transgresión a las condiciones de uso se impondrá una multa que estará fijada por el Consejo de Administración.

A los efectos de hacer efectivas estas penalizaciones el socio solicitante autoriza a incluir en su factura de energía eléctrica los cargos a que hubiere lugar.

8- SOLICITUD DE USO.

El socio solicitante deberá suscribir la solicitud de uso que como Anexo I forma parte del presente, la que deberá ingresar por mesa de entradas de la Cooperativa en Humberto I Nro. 863 Luján, con no menos de DIEZ días hábiles de anticipación a la fecha requerida. La fecha y hora de ingreso de la solicitud determinará la prioridad de la solicitud, y la reserva de la fecha solicitada, siempre que la misma estuviere libre. Se deja constancia que tienen prioridad a toda solicitud los actos propios de la Cooperativa.

9- AUTORIZACION.

En el plazo de CINCO días hábiles de recepcionada la solicitud la Gerencia de la Cooperativa comunicará al socio solicitante si autoriza o no el uso del Centro de Convenciones, el arancel a abonar y la forma de pago. La aceptación de la autorización deberá formalizarse expresamente en el plazo de 24 hs. de notificada e implicará la aceptación del presente reglamento y la asunción de las responsabilidades que acarree su incumplimiento.

10- ARANCELES.

En compensación por el uso de las instalaciones del Centro de Convenciones, sea de la sala de reuniones y/o de salón auditorio, el socio solicitante deberá abonar un arancel que será determinado por el Consejo de Administración de la Cooperativa Eléctrica en función de los costos que el uso y mantenimiento demanden como personal a cargo, servicio de vigilancia, emergencias médicas, limpieza, seguros, mantenimiento, servicios, etc.

El 50% del arancel deberá abonarse al notificarse y aceptar la autorización de uso. El 50% restante con 24 hs. de anticipación a la realización del evento.

En caso de utilizarse el centro a partir de las 13 hs. los días sábados, el arancel se incrementará conforme lo establezca el Consejo de Administración. También el Consejo establecerá los valores a cobrar tratándose de días domingos y feriados

En el caso de uso del Centro por no socios, el arancel se incrementará en el 100%. Las sumas recaudadas en tal concepto serán destinadas a acción comunitaria y formación cooperativa.

Podrá exceptuarse el pago de aranceles cuando las actividades programadas resulten de interés comunitario, sin fines de lucro, el ingreso a las mismas sea totalmente libre y gratuito y se realicen dentro del horario del personal de Cooperativa. Ello sin perjuicio de la colaboración para el mantenimiento de las instalaciones, que pudiere realizar el solicitante.

En los casos en que la actividad programada diera origen a cargas impositivas/aranceles u otros, los mismos correrán por cuenta y orden del solicitante.

11- ADMINISTRACION.

La administración del Centro de Convenciones estará a cargo de la Gerencia de la Cooperativa con conocimiento de la Comisión de consejeros que el Consejo de Administración designe.

La misma llevará el registro de solicitudes y autorizaciones de uso y la agenda de eventos autorizados y aceptados.

12- INTERPRETACION. CUESTIONES NO PREVISTAS.

El Consejo de Administración interpretará las normas del presente reglamento y resolverá cualquier cuestión no prevista, como así también formulará modificaciones considerando las sugerencias de los socios, que en pro del mejor uso de Centro resulten útiles y/o necesarias.

El Consejo se reservará la potestad de resolver los temas que no están contemplados en este reglamento.

13- INDEMNIDAD

El solicitante y la institución que utilice el Centro de Convenciones se compromete a mantener indemne a la Cooperativa de cualquier reclamo que con motivo de la actividad llevada a cabo en el Centro pudiere derivarse, comprometiéndose a reembolsar a la Cooperativa a su sola solicitud toda erogación que con tal motivo la misma hubiere abonado y/o todo perjuicio que le hubiere producido; autorizando a la inclusión de dichas sumas en la factura del socio, a criterio de la Cooperativa.

En Luján, a los 21 días del mes de Mayo de 2009.